

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 090 – 2024 – MDA - ALC

Anco, 15 de julio de 2024.

VISTO:

INFORME N°371 – 2024-GDSE/RES, de fecha 15 de julio de 2024 y demás recaudos que anteceden para la emisión del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y los Artículos I y II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las contrataciones y adquisiciones que realiza los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerla en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, sub Capítulo I-Las Normas Municipales del capítulo II- Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, en merito a la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N°1444, en lo que respecta a la Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del comité de selección, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-201- EF-2018, en sus numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44°, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objetivo de contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los 3 (tres) miembros que conforman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Art.217°;

Que, INFORME N° 371-2024/MDA-GDES/RES, con fecha de recepción 15 de julio de 2024, emitido por el jefe de la gerencia de desarrollo económico y social, solicita la resolución de alcaldía para el trámite de usuario y clave del sistema de padrón nominal.



Plaza Principal de Anco S/N - Churcampa - Huancavelica

930573034
992345016

  /MunicipalidadAnco

 munianco2023@gmail.com

Mesa de partes virtual
www.gob.pe/munianco-churcampa

Siempre contigo !!!



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR, en el cargo de confianza como responsable de padrón nominal de la gerencia de desarrollo económico y social al TEC. JHEMY JHONATAN ERAZO YAÑACC, con DNI: 75970703, Correo electrónico: JHIMYERAZO0508@GMAIL.COM, teléfono 987428427; con las funciones, derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a la Estructura Orgánica y a los Documentos de Gestión de nuestra Entidad Municipal.

Artículo Segundo. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Anco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional de la entidad para la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
CHURCAMPÁ - HVCA
Mg. Manuel Zévallos Pacheco
ALCALDE

